

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas anualmente en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diñane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Julio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del pueblo de Tombrío de Arriba, Ayuntamiento de Fresnedo, el vecino Francisco Fernández Alvarez, cuyos señas se expresan á continuación, y temiéndose le haya sucedido algún accidente, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicho individuo, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno.

León 28 de Julio de 1907.

El Gobernador.
José Varela.

Señas que se citan

Francisco Fernández Alvarez: Edad 71 años, casado, estatura regular, barba poca, pelo y ojos de gros; viste chaqueta usada de sayal, pantalón y chaleco de pana roja, botina negra vieja y calza borceguines

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Leandro Madruveitia solicitando la concesión de 50 litros de agua por segundo de tiempo, captada de la corriente subterránea del río Bernesga, á 500 metros aguas arriba del puente de San Marcos, con destino al abastecimiento de León:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción vigente, sin que se hayan presentado reclamaciones en el período de información pública, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á D. Leandro Madruveitia, vecino de León, para elevar 50 litros de agua por segundo de tiempo de la corriente subterránea del río Bernesga, en la margen izquierda del mismo, y á 500 metros aguas arriba del puente de San Marcos, con destino al abastecimiento de la ciudad de León.

2.º Se concede asimismo la autorización necesaria para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para ejecutar las obras de captación y conducción al depósito.

3.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que acompaña al expediente. Darán principio dentro del plazo de dos años, contados á partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas á los dos años de empezadas.

4.º Las obras se replantearán por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose un acta que firmarán el Ingeniero y el concesionario, cada uno de las cuales conservará una copia.

5.º Las obras se ejecutarán bajo

la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas se practicará el oportuno reconocimiento para comprobar si se ha construido con arreglo al proyecto y á las condiciones, levantándose el acta correspondiente, que firmarán el Ingeniero y el concesionario. De este acta se harán tres ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del concesionario, otro se archivará en las oficinas de Obras públicas de la provincia, y el tercero se remitirá al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

6.º Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y todos los particulares.

7.º El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos ó que se concedan por las leyes y reglamentos de esta clase de aprovechamientos, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se consignen en aquéllos.

8.º Antes de ser firme la concesión, el peticionario deberá presentar un certificado del análisis de las aguas, hecho en el laboratorio de ensayos de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en cuyo certificado se haga constar las buenas condiciones del agua para los usos á que se destina.

9.º Esta concesión será nula y se declarará caducada si las obras no se ejecutan con arreglo al proyecto, ó si se deja de cumplir alguna de las condiciones señaladas al otorgarse la misma.

10.º Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las que ocupen el dominio público.

11.º Que en el régimen y distribución de las aguas concedidas regirá el Reglamento aprobado por el Ayuntamiento de León en 27 de Junio último.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados

y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Sarante.—Sr. Gobernador civil de León

MINAS

Se hace saber á D. Claudio Martínez Rodríguez, vecino de Santiago (Ordesa), que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy no admitir el segundo escrito de rectificación al registro de hierro José Luis Primero, (núm. 3.565), teniendo en cuenta que el art. 27 del Reglamento vigente de Minería, establece que sólo procede la admisión de un escrito de rectificación, limitando así el abuso que podría tener lugar si detener indefinidamente la tramitación de un expediente por sucesivas rectificaciones, lo que está en abierta oposición con el espíritu del citado Reglamento.

León 26 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalpietra.

Anuncio de demarcación

Se hace saber á D. B. L. Domínguez, vecino de Santander, que del 12 al 18 del mes de Agosto de 1907, tendrán lugar las operaciones peritales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, del registro de hierro y otros nombrado Fortunado (expediente núm. 3.632), sito en término de Cabeza de Campo, Ayuntamiento de Corubián.

León 26 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalpietra.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección de la Deuda y Clases 17 del 6.º de Julio de 1907: u

la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón nú. 25 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1903 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que esta servidumbre se haga con la debida regularidad, de signará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circule en esa provincia, debidamente autorizado, donde se anotarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se da á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.º La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en un solo factura de los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que lo sean reclamados por la Intervención de esa provincia.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie ó importe los cupones, y en número, numeración, será el importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los facturará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregado á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «Á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador.» y llevarán unidos

los cupones siguientes al del trimestre en que se amortizan.

Importantes — 6.º Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la cesilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa deconcordia para no obligar á esta Dirección á hacer, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, los cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañará de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vayan agrupados por pagadas de cinco cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en esta Centro.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial*, para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que los horas de presentación son de diez á doce.

León 19 de Julio de 1907.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Aparicio.

Don Alfonso Travedo y Leste, Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requiero en su cita, llama y emplaza á Silvestre Florentino Rodríguez Vega, hijo de Bernabé y de Isabel, natural de Turis de los Vados, en la provincia de León, de 18 años de edad, vecino de Portugalete, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Au-

diencia á responder de los cargos que le resultan en causa que es la sigue sobre delito de estafas; apremiándole, que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebeldé y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, y acciones á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 21 de Julio de 1907.—Alfonso Travedo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las cuentas municipales de los años de 1905 y 1906, y las de recaudación de 1906, para oír reclamaciones y puedan examinarse los que lo crean convenientes.

San Millán de los Caballeros 21 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Astorga

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1905 y 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días. Durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular estas por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Astorga 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorenzana.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Está de manifiesto en esta Secretaría, por quince días, el registro fiscal de edificios y solares, para oír reclamaciones; pasado este plazo no serán oídas.

El Burgo 21 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel B. Dos.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Terminadas las cuentas de este Municipio correspondientes á los años de 1903, 1904, 1905 y 1906, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días. Durante los cuales puede todo vecino examinarlas é interponer las reclamaciones que crea necesarias; pues pasado este plazo se cometerán á la aprobación.

Urdiales del Páramo 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, José Franco.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Por renuncia del que lo desempeña se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 800 pesetas. Por tanto, los aspirantes á él pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro el término de treinta días, contados desde la inserción de esta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiéndose de que no será admitida ninguna solicitud sin acreditar el haber desempeñado dicho cargo du-

rante el tiempo de cuatro años y haber observado buena conducta. Villamandos 21 de Julio de 1907.—El Alcalde, Marcos Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lugan, el 18 del actual apareció extraviado un caballo, el que se halla bajo la custodia de dicho Presidente; cuyo caballo es de las señas siguientes: alzado siete cuartas, edad cinco años, pelo rojo castaño, la crin larga, pelucado del pie derecho, algo en el izquierdo, herrado de todas las extremidades.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño.

Veguquemada 28 de Julio de 1907.—El Alcalde, Salvador Lopez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

En el día de hoy se ha presentado ante mí autoridad el vecino de Mora, Emiliano Argüello Polo, manifestando que en el día de ayer se ha fugado de su casa su hermana política Josefita Suárez Delgado, la cual siempre había vivido en dicha casa; cuyas señas son: Edad de 30 á 31 años, soltera, estatura casi anana, gruesa con exceso en relación á la estatura, tartamudea é izquierda.

Por lo tanto, ruego á las autoridades civiles y militares, la busca y captura de los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular estas por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Astorga 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Filiberto Suárez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Quedan expuestas al público, por espacio de cinco días, en esta Secretaría, las cuentas del Ciudad del Póssito, pertenecientes á los años de 1905 y 1906, á los efectos de instrucción.

Los Barrios de Salas 20 de Julio de 1907.—El Alcalde, Ramón de la Rocha.

Alcaldía constitucional de Rodiome

Por término de quince días que dan expuestas al público en la Secretaría en este Ayuntamiento las cuentas municipales de los años de 1904, 1905 y 1906, á los efectos de la ley.

Rodime 21 de Julio de 1907.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Villaburiago

Se ha presentado en esta Alcaldía Baltasar Alier, vecino de Villaburiago, manifestando que en la noche del día 18 del actual le desapareció una yegua de las señas siguientes: Edad siete años, pelo negro, alzada siete cuartas, tiene una mancha en un ojo, desherrada y lleva señal de piego.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil se interesen en su busca y ocupación, caso de ser hallada, ó la persona que de ella tenga noticia lo

comunique á esta Alcaldía, ó á su Cuervo, para pasar á recogerlo.
Villabarriego 22 de Junio de 1907.
—El Alcalde, Baldomero Sánchez.

Alcaldía constitucional de Gradales

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo
Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión, siendo las cuatro de la tarde, con asistencia de siete Sres. Concejales.
Se dió cuenta y quedó aprobada el acta de la anterior.

En vista del expediente del mazo Perfecto Nicolás Robles, se acordó declararle soldado condicional, como hijo de padre pobre é impedido.

Se acordó aprobar el acotamiento que hace de ciertos terrenos las Juntas administrativas de Valdivieso, Rueda y Valdeaitiso.

Acordó reunirse el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria el día 11 del corriente mes, para el nombramiento de la Junta municipal.

Se acordó pagar á D. Pablo Espinosa, Médico titular del Ayuntamiento, el importe de la cuota que se le impuso por censos, por cuenta de los derechos de reconocimiento de quietes, con cargo al capítulo de impuestos.

También se acordó pagar del mismo capítulo de impuestos una gratificación á los peatones.

Se acordó pasar á informe de la Junta de Sanidad asuntos que le desestibau.

Se acordó el nombramiento de peritos y suplentes, y la propuesta en terna para los que han de ser nombrados por la Administración, para la renovación de la Junta pericial y su remisión á la Administración de Haciendas de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde.
Se abrió la sesión á las cuatro de la tarde, con asistencia de nueve señores Concejales.

Siendo el objeto de esta sesión proceder al sorteo para el nombramiento de asociados de la Junta municipal, así se verificó, quedando elegidos D. Enrique Soto, D. Julián Fernández, D. Isidoro Vega, D. Indalecio Corral, D. Jerónimo Yugueros, D. Luis Llamazares, D. José Santos, D. Francisco Gutiérrez, don Francisco Velasco, D. Gabriel Ferras, D. Antonio del Río y D. Juan González, acordándose se haga público y se comunique á los interesados.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde.
Se abrió la sesión á las dos y cuarenta de la tarde, con asistencia de cinco Sres. Concejales.

Se acordó aprobar las actas ordinarias del día primero y extraordinaria anterior, de que se dió cuenta.

Se acordó por mayoría aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los circulares de los **BOLETINES OFICIALES** de los días 10 y 13 del corriente mes, y volante del Sr. Delegado de Haciendas, referente al in-

greso del segundo trimestre de censos.

Se acordó pagar del capítulo de Imprevistos al Juzgado municipal 20 pesetas por la compra de un libro para el Registro civil.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde.
Se abrió la sesión á las cuatro de la tarde, con asistencia de diez señores Concejales.

Se dió cuenta y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó comisionar á D. Lucio Valladares para concurrir ante la Comisión mixta el día 28 del actual con el recluta Filiberto Biscuena Otero, á segundo reconocimiento.

Se acordó que la misma Comisión que fué nombrada por este Ayuntamiento en 30 de Noviembre último, para manifestar si los terrenos de onocidos á Eugenio García y otros vecinos de Villacidayo forman parte ó no del monte «Cota nueva y vieja» de Villacidayo y Villanóvar, vuelva á nuevo reconocimiento de los terrenos el día 28 del actual y hora de las nueve de la mañana, empujando su dictamen, que será oido al expediente; el efecto se acordó reclamar dicho expediente de la Sección facultativa de Montes de la 7.ª Región.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde.
Se abrió la sesión á las cuatro de la tarde, con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Se dió cuenta y quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los **BOLETINES OFICIALES** de los días 22 y 24 del corriente mes.

En virtud de lo manifestado por el Sr. Rodríguez del Sordo, sobre la reclamación que hace la Junta administrativa de San Bartolomé, pidiendo se le faciliten diferentes certificaciones, á fin de acompañarlas al expediente que dicho pueblo se halla instruyendo para exceptuar de la venta los terrenos Las Traviesas, Abesedo del Pradico, Valdemarzo y Gamonal, se acordó que en el término de ocho días los pueblos de Santibáñez y Carbajal justifiquen el derecho que tengan sobre dichos terrenos.

Se acordó se expida la certificación que se reclama para unir á la información posesoria que Juan Sánchez, vecino de Villacidayo, intenta de una finca-corral de ganado en Primovel.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia de don Antonio Fdez, solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los ingresos realizados durante el presente trimestre, y se acordaron varios pagos.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que el mismo se refiere.

Gradales 31 de Mayo de 1907.—El Secretario, Martín Soto.

Sesión del día 12 de Junio de 1907.—Aprobado el anterior extracto: Remítase al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Gradales 13 de Junio de 1907.—El Alcalde, Lucio Valladares.—P. A. del A.: El Secretario, Martín Soto.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

En el pueblo de Palaxuelo, de este Ayuntamiento, se ha aparecido una yegua, la cual ha recogido el peón caminero vecino del mismo. Las aletas de dicha yegua son: Pelo negro, alzada siete cuartos, dos lunares blancos en los costillares, lleva un pelo de madera en una mano.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla previa justificación.
Veguquemada 22 de Junio de 1907.
—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1905 y 1906.
La Pola de Gordón 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Según me participa el Alcalde de barrio de Santa Lucía, en las primeras horas de la mañana del día 21 del actual desapareció de la casa de Juan José Pérez, su hermano Manuel Pérez Chao, de 14 años de edad, estatura baja, color pálido, ojos castaños; vista pantalón de tela oscura, blusa azul con rayas blancas y en carnesas y algarabias azules. Y como hasta la fecha se ignora su paradero, se ruega á las autoridades y Guardia civil se interesen por su busca y captura, y de ser habido lo conduzcan á la casa de su hermano, en Santa Lucía.

La Pola de Gordón 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Diego Caruezo.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada hoy en suario sobre lesiones mutuas entre Gregorio é Innocente Nistal, ha acordado citar al testigo Miguel Alonso, vecino de Carneros, cuyo actual paradero es ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado á declarar, bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Astorga 23 de Julio de 1907.—El Escribano, Germán Serrano.

Don Carlos Acquatoni Fernández, Juez de Instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, llamo, cito y emplazo á Egidio Sánchez Suárez, hijo de Gabriel y de Beatita, natural y vecino de Ves, partido judicial de Cangas de Oso, de 20 años de edad, soltero, labrador, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de llevar á efecto la prisión provisional decretada contra el mismo en causas que se le signe por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado,

poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Riaño á 23 de Julio de 1907.—Carlos Acquatoni.—El Secretario, Pedro Gutiérrez.

Don Francisco López Palanes, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario, que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por medio del presente, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, remitan los aspirantes la solicitud con los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación de otros documentos á que se refiere el Reglamento.

Este Municipio se compone de 800 vecinos, próximamente, y expresado cargo no percibe otros emolumentos que los derechos asignados por los aranceles judiciales en los asuntos en que actúa.

Dado en Vegas del Condado á 24 de Julio de 1907.—Francisco López.—P. S. M., Emiliano Espinosa.

ANUNCIOS OFICIALES

COBRANZA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Fdez, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones del tercer trimestre del corriente año, se verificará en la capital á domicilio, del 1.º al 25 del mes de Agosto próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán efecuarlo, sin recargo alguno, de nueve á una y de tres á seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ochoño II; debiendo advertir que se cobran en la calle de Santa Ana, núm. 1, en los citados días y horas, los recibos de canon por superficie de minas, correspondientes á toda la provincia.

Partido de Murias de Paredes

Los Barrios de Lana, se recaudará los días 2 y 3, á las horas y en el sitio de costumbre.

Láncara, ídem 4, 5 y 6, íd. id.
San Emiliano, ídem 7 y 8, íd. id.
Cabrillanes, ídem 10 y 11, íd. id.
Valdemarino, ídem 3 y 4, íd. id.
Santa María de Ordás, ídem 1 y 2, íd. id.

Las Omañas, ídem 11 y 12, íd. id.
Campo de la Lomba, ídem 5 y 6, íd. id.

Veguhera, ídem 11 y 12, íd. id.
Soto y Amio, ídem 4, 5 y 6, íd. id.
Riello, ídem 16, 17 y 18, íd. id.
Murias de Paredes, ídem 13, 19 y 20, íd. id.

Villabino, ídem 4, 5 y 6, íd. id.
Palacios del Sil, ídem 11, 12 y 13, íd. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca del Bierzo, se recaudará

dará los días 20 al 24, á las horas y en el sitio de costumbre.

Villadecanes, ídem 13 y 14, ídem ídem.
Carracedelo, ídem 10 y 11, ídem ídem.
Cornillón, ídem 13 y 14, ídem ídem.
Trabadillo, ídem 20 y 21, ídem ídem.
Vega de Vaicarro, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Balboa, ídem 17 y 18, ídem ídem.
Sobrado, ídem 11 y 12, ídem ídem.
Oncis, ídem 8 y 9, ídem ídem.
Fabero, ídem 10 y 11, ídem ídem.
Candín, ídem 13 y 14, ídem ídem.
Arganza, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Sancedo, ídem 10 y 11, ídem ídem.
Valle de Finollado, ídem 8 y 7, ídem ídem.
Berlanga, ídem 10 y 11, ídem ídem.
Cacabelos, ídem 12, 13 y 14, ídem ídem.
Camponaraya, ídem 15, 16 y 17, ídem ídem.
Paradiseca, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Peranzanes, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Vega de Espinareda, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Barjas, ídem 6 y 7, ídem ídem.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 8 y 9, á las horas y en el sitio de costumbre.
La Robla, ídem 23, 24 y 25, ídem ídem.
Matallana, ídem 1 y 2, ídem ídem.
Valdepiñero, ídem 3 y 4, ídem ídem.
Valdelogueros, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Valdiateja, ídem 7, ídem ídem.
Vegaquemada, ídem 10 y 11, ídem ídem.
Le Ercoina, ídem 14 y 15, ídem ídem.
Santa Colomba, ídem 12 y 13, ídem ídem.
Boñar, ídem 16, 17 y 18, ídem ídem.
La Pola de Gordón, ídem 20, 21 y 22, ídem ídem.
Rodiezmo, ídem 23, 24 y 25, ídem ídem.
Cármenes, ídem 4 y 5, ídem ídem.
Vegacervera, ídem 3, ídem ídem.

Partido de Riaño

Lillo, se recaudará los días 1 y 2, á las horas y sitio de costumbre.
Vegamán, ídem 4 y 5, ídem ídem.
Reyero, ídem 3, ídem ídem.
Prioro, ídem 7 y 8, ídem ídem.
Valderueda, ídem 9 y 10, ídem ídem.
Ruedo de Valdetejar, ídem 11 y 12, ídem ídem.
Prado, ídem 13, ídem ídem.
Boca de Huorgano, 7, 8 y 9, ídem ídem.
Selbón, ídem 17 y 18, ídem ídem.
Cisterna, ídem 14, 15 y 16, ídem ídem.
Riaño, ídem 19, 20, 21 y 22, ídem ídem.
Oseja de Sajambre, ídem 4 y 5, ídem ídem.
Posada de Valdeón, ídem 1 y 2, ídem ídem.
Marsaña, ídem 11, ídem ídem.
Acededo, ídem 13 y 14, ídem ídem.
Burón, ídem 17, 18 y 19, ídem ídem.
Orreaga, ídem 23 y 24, ídem ídem.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 23, 24 y 25, á la hora y sitio de costumbre.
San Justo, ídem 21 y 22, ídem ídem.
Villarejo de Orvigo, ídem 16, 17 y 18, ídem ídem.
Villares, ídem 11 y 12, ídem ídem.
Benavides, ídem 7, 8 y 9, ídem ídem.
Turcia, ídem 10, 11 y 12, ídem ídem.
Carrizo, ídem 14 y 15, ídem ídem.
Santa Marina del Rey, ídem 18, 17 y 18, ídem ídem.

Hospital de Orvigo, se recaudará los días 19 y 20, á las horas y sitio de costumbre.

Valderrey, ídem 3, 4 y 5, ídem ídem.
Val de San Lorenzo, ídem 7, 8 y 9, ídem ídem.
Magaz, ídem 17 y 18, ídem ídem.
Quintana del Castillo, ídem 21 al 23, ídem ídem.
Villegatón, ídem 24 al 26, ídem ídem.
Villamegill, ídem 29 y 30, ídem ídem.
Rabanal del Camino, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Santa Colomba de Somaza, ídem 1 al 3, ídem ídem.
Brezuelo, ídem 14 y 15, ídem ídem.
Otero de Escarpizo (hoy Villabís po de Otero), ídem 16 y 17, ídem ídem.
Castrillo de los Poivazares, ídem 19, ídem ídem.
Lucillo, ídem 7 y 8, ídem ídem.
Luyego, ídem 9 y 10, ídem ídem.
Santiago Milles, ídem 12 y 13, ídem ídem.
Truchas, ídem 20 al 22, ídem ídem.
Llamas de la Ribera, 16 al 18, ídem ídem.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 12, 13, 14 y 15, á las horas y en los sitios de costumbre.
Palacios de la Valduerna, ídem 1 y 2, ídem ídem.
Santa María de la Isla, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Villamontán, ídem 9 y 10, ídem ídem.
Alja de los Melones, ídem 12 y 13, ídem ídem.
Castroalbón, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Quintana del Marco, ídem 15 y 16, ídem ídem.
Quintana y Congosto, ídem 8 y 9, ídem ídem.
San Esteban de Negales, ídem 1 y 2, ídem ídem.
Soto de la Vega, ídem 26, 27 y 28, ídem ídem.
Cebrones del Rio, ídem 8 y 9, ídem ídem.
Regueras, ídem 13 y 14, ídem ídem.
Roporuselos, ídem 4 y 5, ídem ídem.
Santa Elena de Jamuz, ídem 11 y 12, ídem ídem.
Valdefuentes, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Villazola, ídem 1 y 2, ídem ídem.
Bercianos del Páramo, ídem 19 y 20, ídem ídem.
Laguna Deña, ídem 9 y 12, ídem ídem.
Laguna de Negrillos, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Pobladora de Peisyo Garcia, ídem 7 y 8, ídem ídem.
San Cristóbal de la Polentera, ídem 1, 2 y 3, ídem ídem.
San Pedro de Bercianos, ídem 22 y 23, ídem ídem.
Zotes, ídem 13 y 14, ídem ídem.
Castrillo de la Valduerna, ídem 19 y 20, ídem ídem.
Bustillo del Páramo, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Destriana, ídem 21, 22 y 23, ídem ídem.
Riego de la Vega, ídem 1, 2 y 3, ídem ídem.
Santa María del Páramo, ídem 11 y 12, ídem ídem.
Urdiales, ídem 8 y 9, ídem ídem.
La Antigua, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Pozuelo del Páramo, ídem 9 y 10, ídem ídem.
San Adrián del Valle, ídem 7 y 8, ídem ídem.
Castrocontrigo, ídem 21, 22 y 23, ídem ídem.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días

18 al 22, á las horas y sitio de costumbre.

Alvares, ídem 7 al 9, ídem ídem.
Bombira, ídem 1 al 5, ídem ídem.
Folgo de la Ribera, ídem 10 al 12, ídem ídem.
Igüeña, ídem 14 al 16, ídem ídem.
Cabañas Erasas, ídem 2 al 4, ídem ídem.
Cubillos, ídem 8 al 10, ídem ídem.
Carnedo, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Priatanza, ídem 12 y 13, ídem ídem.
Borrenes, ídem 5 y 6, ídem ídem.
San Esteban de Valdeusa, ídem 7 y 8, ídem ídem.
Benusa, ídem 9 y 10, ídem ídem.
Puente Domingo Flórez, ídem 2 al 18, ídem ídem.
Castrillo de Cabrera, ídem 19 al 21, ídem ídem.
Congosto, ídem 12 al 14, ídem ídem.
Castropodame, ídem 8 al 10, ídem ídem.
Escrinedo, ídem 20 al 22, ídem ídem.
Fresnedo, ídem 19 al 21, ídem ídem.
Los Barrios de Sales, ídem 9 y 10, ídem ídem.
Molinaseca, ídem 7 al 9, ídem ídem.
Noceda, ídem 18 al 20, ídem ídem.
Páramo del Sil, ídem 12 al 15, ídem ídem.
Toroso, ídem 8 al 10, ídem ídem.

Partido de Salas

Villanizar, se recaudará los días 8 y 9, á las horas y sitio de costumbre.
Villamol, ídem 9 y 10, ídem ídem.
Skelices, ídem 21 y 22, ídem ídem.
Osa, ídem 19 y 20, ídem ídem.
Villazaño, ídem 11 y 12, ídem ídem.
Villamartin de D. Sancho, ídem 18, ídem ídem.
Valdapató, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Cubillas de Rueda, ídem 7 y 8, ídem ídem.
Castromuderra, ídem 17, ídem ídem.
Cebanico, ídem 8 y 10, ídem ídem.
La Vega de Almanza, ídem 21 y 22, ídem ídem.
Villaseán, ídem 19 y 20, ídem ídem.
Almanza, ídem 12 y 13, ídem ídem.
Canafejas, ídem 19 y 20, ídem ídem.
Villaverde, ídem 7, ídem ídem.
El Burgo, ídem 8 y 9, ídem ídem.
Bercianos del Camino, ídem 12, ídem ídem.
Colzada del Otero, ídem 7 y 8, ídem ídem.
Castrocierra, ídem 11, ídem ídem.
Santa Cristina, ídem 22 y 23, ídem ídem.
Villamoriel, ídem 21, ídem ídem.
Jorilla, ídem 9 y 10, ídem ídem.
Vallacillo, ídem 25, ídem ídem.
Gordaliza del Pino, ídem 24, ídem ídem.
Galleguillos, ídem 23, 24 y 25, ídem ídem.
Sabegún, ídem 5, 6 y 7, ídem ídem.
Escobar de Campos, ídem 22, ídem ídem.
Grejal, ídem 18, 19 y 20, ídem ídem.
Jours, ídem 16 y 17, ídem ídem.

Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe, se recaudará los días 3 y 4, á las horas y sitio de costumbre.
Villomandos, ídem 1 y 2, ídem ídem.
Ardo, ídem 8, 9 y 10, ídem ídem.
Toril de los Guzmanes, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Villademor, ídem 17 y 18, ídem ídem.
Valencia de Don Juan, ídem 15, 16, 29 y 30, ídem ídem.
Cimanes de la Vega, ídem 2 y 3, ídem ídem.
Villaquejida, ídem 4 y 5, ídem ídem.
Villafar, ídem 7 y 8, ídem ídem.
Villahornato, ídem 9, ídem ídem.

Castrofuerte, se recaudará el día 10, á las horas y sitio de costumbre.
Matanza, ídem 2 y 3, ídem ídem.
San Millán, ídem 1, ídem ídem.
Villacé, ídem 5, ídem ídem.
Fresno de la Vega, ídem 8, ídem ídem.
Pajares, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Villabraz, ídem 2, ídem ídem.
Valdevimbre, ídem 3, 4 y 5, ídem ídem.

Villamañán, ídem 6, 7 y 8, ídem ídem.
Valverde Enrique, ídem 25, ídem ídem.
Mateadón, ídem 22 y 23, en Castrovega, á las horas y sitio de costumbre.
Cubillas de los Oteros, ídem 10, ídem ídem.
Cabreros del Rio, ídem 8 y 9, ídem ídem.
Santas Martas, ídem 19 y 20, ídem ídem.
Corvillo de los Oteros, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Campo de Villavidel, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Gusendos, ídem 17, ídem ídem.
Villanueva, ídem 12 y 13, ídem ídem.
Campanza, ídem 3 y 4, ídem ídem.
Castillo, ídem 1, ídem ídem.
Valdemora, ídem 2, ídem ídem.
Fuentes de Carbajal, ídem 4, ídem ídem.
Gordocillo, ídem 6 y 7, ídem ídem.
Valderas, ídem 8 al 12, ídem ídem.

Partido de León.—2.ª Zona

Vegas del Condado, se recaudará los días 1 al 3, á las horas y sitio de costumbre.
Villasebariego, ídem 8 al 10, ídem ídem.
Mansilla Mayor, ídem 18 y 19, ídem ídem.
Villaturiel, ídem 20 al 22, ídem ídem.
Mansilla de las Mulas, ídem 16 y 17, ídem ídem.
Gradefes, ídem 4 al 7, ídem ídem.
Garreta, ídem 1, 2 y 3, ídem ídem.
Villaquilambre, ídem 5 y 6, ídem ídem.
Armuña, ídem 9 y 10, ídem ídem.
Carrucera, ídem 12 y 13, ídem ídem.
Risco de Tapia, ídem 15 y 16, ídem ídem.
Cimanes del Tejar, ídem 18 y 19, ídem ídem.
Valverde del Camino, ídem 21 y 22, ídem ídem.
Sarragos, ídem 2 y 3, ídem ídem.
San Abadés del Rubanedo, ídem 7 y 8, ídem ídem.
Villadagos, ídem 17 y 18, ídem ídem.
Chozas, ídem 19 al 21, ídem ídem.
Cuadros, ídem 1 al 3, ídem ídem.
Santoveña, ídem 8 y 9, ídem ídem.
Valdefresno, ídem 12 al 14, ídem ídem.
Quzouillo, ídem 5 al 7, ídem ídem.
Vega de Infanzones, ídem 10 y 11, ídem ídem.
León 26 de Julio de 1907.—Pascual de Juan Flórez.

ANUNCIO PARTICULAR

Consulta médica

El Dr. D. Juan Morros (Inspector provincial de Sanidad), se ha trasladado á la calle de Bayón, frente al Banco de España (casa del Sr. Merino).